



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA MÉXICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR LA OTRA PARTE, **MÖSSLEIN PRODUCTS GMBH**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "LA EMPRESA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. GÜNTER JOSEF MÖBLEIN** EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1 La "UDEG" DECLARA.

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

1.2 Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5º de su Ley Orgánica.

1.3 Que conforme al artículo 6 fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.4 Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.

1.5 Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica Multicitada, responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

1.6 Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.



2. "LA EMPRESA" DECLARA.

2.1. Que fue creada como una sociedad de responsabilidad limitada (Gesellschaft mit beschränkter Haftung, GmbH) en el derecho mercantil alemán.

2.2. Que cuenta con Inscripción en el Registro Mercantil B Würzburg bajo el número: Neustadt, HRB 5039

2.3. Que tiene como fines desarrollar, aplicar y comercializar productos y tecnologías enfocadas a la protección del medio ambiente así como fomentar la investigación aplicada para el desarrollo de soluciones sustentables en las siguientes áreas: a) tratamiento de agua potable, para uso humano y agua de proceso; b) higiene en el almacenamiento y transporte de agua tratada; c) recuperación de nutrientes a partir de residuos domésticos y agroindustriales.

2.4. Que señala como su domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en Industriegebiet Nord Dr. Birkner Straße 7 D-97816 Lohr am Main Alemania.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

3.1 Que de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la investigación y el desarrollo.

3.2 Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

3.3 Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo del país en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el estado les han confiado, el promover y apoyar la investigación el desarrollo y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio general de colaboración, tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y "LA EMPRESA", realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan realizar el desarrollo de proyectos de investigación en el área de medio ambiente, entre otros de tratamiento de aguas.

TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo o actividades conjuntas de colaboración, que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.



CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que los programas de trabajo o actividades conjuntas de colaboración, que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez firmados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. “LAS PARTES”, convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. “LAS PARTES” buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, “**LAS PARTES**” se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. “LAS PARTES”, no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por “**LAS PARTES**”, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.



DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de “**LAS PARTES**” durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose “**LAS PARTES**” a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio de colaboración académica, así como para todo lo previsto en el mismo a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del derecho de autor, y en el Código civil vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración académica y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal, de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha: 06 SEP 2017

Lugar:
Fecha:

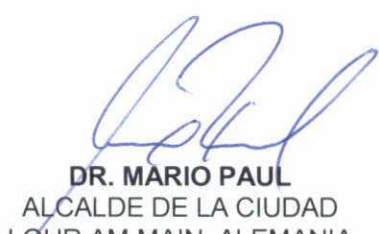

**MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO
PADILLA**
RECTOR GENERAL


C. GÜNTER JOSEF MÖBLEIN
DIRECTOR GENERAL


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


**MTRO. CARLOS IVÁN MORENO
ARELLANO**
COORDINADOR GENERAL DE
COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN


DR. MARIO PAUL
ALCALDE DE LA CIUDAD
LÖHR AM MAIN, ALEMANIA


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
TONALÁ


DRA. MARÍA SOLEDAD STOLL
JEFA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
MÖSSLEIN PRODUCTS